

**CONVENIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE VALDIVIA**  
**N° INT VMV-0439-2017**

En Valdivia, a 05 de mayo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, RUT. 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" representada para estos efectos por doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula nacional de identidad N° 8.296.373-1, domiciliada en calle Esmeralda n° 679 de la ciudad de Valdivia y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** RUT. 71.551.500-8, persona jurídica de derecho privado, en adelante "UST Valdivia", representada por su Rectora para la Sede Valdivia, doña **LAURA BERTOLOTTO NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.326.438-1, ambas con domicilio en Picarte n° 1160, Valdivia, en adelante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto, Fundación Integra Valdivia, autoriza a los alumnos y docentes de la carrera de Psicología de UST Valdivia y que pertenecen al Centro de Atención Psicológica (CAPS) para desarrollar atenciones psico-diagnósticas y terapéuticas individuales, así como talleres grupales a personal dependiente de Fundación Integra en la Región de Los Ríos.

**SEGUNDO:** Respecto al proceso de atención psicológica individual ésta serán realizadas en las dependencias de UST Valdivia, Centro de Atención Psicológica, Av. Picarte 1160 Valdivia, Edificio 1, primer piso. En consideración a la etapa formativa de los y las estudiantes de Psicología, quedan excluidos de atención personas que presenten los siguientes cuadros: Trastornos del Pensamiento (psicosis de cualquier clase, estados delirantes, etc.), Trastornos de Personalidad, Trastornos del Desarrollo, Usuarios con Riesgo Suicida y Trastornos graves de la Conducta Alimentaria. Dado el nivel de complejidad de éstos, requieren ser atendidos por un profesional. En consideración a la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, el Informe Psicológico derivado del proceso evaluativo, será entregado al/a consultante y si éste/a lo autoriza, será entregado al establecimiento educacional. Como parte del procedimiento del CAPS, lo/as consultantes al ser atendidos en éste, deberán mantener una primera entrevista con la Coordinadora del CAPS, para evaluar la pertinencia de su atención, informarle de las características del proceso y obtener el consentimiento informado. Una vez analizado el caso, se asignará el/la estudiante-terapeuta que realizará las atenciones. El/la estudiante-terapeuta atenderá con una frecuencia semanal o quincenal (dependiendo de cada caso), en una sesión de entre 40 y 60 minutos. Las atenciones se realizarán entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Evaluando cada caso, el número de atenciones podrá variar.



**TERCERO:** Respecto al proceso de atención grupal (talleres) estos persiguen la promoción de la salud, por lo que tienen un énfasis preventivo y psicoeducativo. Sobre su duración en el tiempo, pueden variar entre 3 a 6 sesiones cada uno. El tiempo de cada sesión se evaluará de acuerdo al grupo al que vaya dirigido y el objetivo del mismo. Los talleres se diseñarán en relación a los requerimientos de la institución, para lo que se requiere que ésta indique cuáles son los de su interés. Para ello indicar la población a la que estaría dirigida y los objetivos que persigue.

**CUARTO:** Durante el desarrollo de las atenciones psicodiagnósticas y terapéuticas individuales, así como los talleres grupales, tanto los alumnos (as) como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento de UST Valdivia.

**QUINTO:** Los alumnos(as) de la UST Valdivia, que se incorporen a este compromiso deberán cumplir lo dispuesto por la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

**SEXTO:** Este convenio se ejecutará en la ciudad de Valdivia y entrará en vigencia con esta fecha y durará hasta noviembre del año 2017, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica por carta certificada a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios, con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de alguna de sus prórrogas. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este Convenio asume, la parte cumplidora podrá ponerle término en cualquier momento, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

**SÉPTIMO:** Las diferencias que se presenten en la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán sometidas a conocimiento y decisión de las autoridades respectivas.

Para estos efectos, la Fundación Integra Valdivia, designa a quien se desempeñe como Director (a) o bien, a quien éste (a) nombre como su representante y UST Valdivia a quien se desempeñe como Rector(a) de su sede en la ciudad de Valdivia, o a quien éste nombre como su representante

**OCTAVO:** UST Valdivia, deja constancia que, para los fines de la Ley 16.744 y el DS 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, los eventuales accidentes que pudiesen sufrir los alumnos(as) en el curso del desarrollo de este convenio, se encuentran cubiertos por el respectivo Seguro Escolar.

**NOVENO:** La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a lo anterior, Universidad Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de



dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con Instituciones Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

Fundación Integra declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por Universidad Santo Tomás.

La Universidad Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, Proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que la Universidad Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Convenio, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, Universidad Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente Convenio y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

Universidad Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la Ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- i) Formulario de denuncias en: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- ii) Correo electrónico: [denuncias@santotomas.cl](mailto:denuncias@santotomas.cl)
- iii) Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 29, Las Condes.
- iv) Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 29, Las Condes. Fundación Integra declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



En virtud de lo anterior, Fundación Integra declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus miembros, trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación que nace en virtud del presente convenio.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393 por parte de algún trabajador de Fundación Integra Valdivia, ésta se compromete a informar a la UST Valdivia y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la UST Valdivia.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

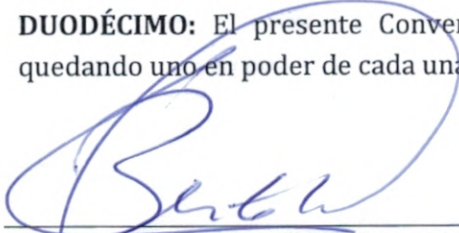
**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El lugar de ejecución del programa, será en las dependencias de la Piscina Municipal AQUA, Holzapfel N° 665, Valdivia.

La personería de doña **Mirella Paola Canessa Rosso**, para representar a la **Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor**, consta en mandato reducido a escritura pública de fecha 09 de abril del 2014, otorgado ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente, bajo Repertorio N° 4132-2014.

La personería de doña **Laura Bertolotto Navarrete**, para representar a la **Universidad Santo Tomás**, consta en mandato reducido a escritura pública de fecha 25 de febrero de 2009, otorgado ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, bajo Repertorio N° 1698-09.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**LAURA BERLOLOTTO NAVARRETE**  
RECTORA UST SANTO TOMÁS VALDIVIA  
P.P UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

**SANTO  
TOMÁS**  
RECTOR DE SEDE



**MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN-INTEGRA LOS RÍOS

